

02



Organismo	Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos
Sección	Coordinación Ejecutiva
Oficio N°	SG/CEARV/CE//2016

"Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

23 de marzo de 2016.

**LIC. ARACELI NOEMÍ SOTELO GONZALEZ  
SECRETARIA TÉCNICA Y DE ENLACE DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS  
DEL ESTADO DE MORELOS**

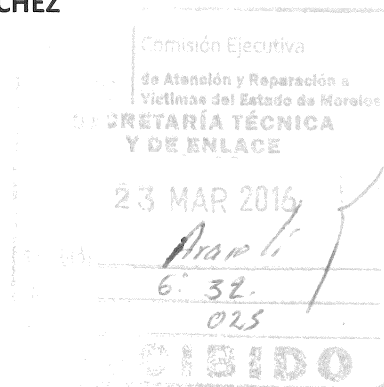
Por medio del presente hago entrega de un tanto original del Convenio de incorporación que celebró la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos y el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

Sin mas por el momento, reciba un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

**CECILIA REYES SÁNCHEZ**



C.c.p.-  
Expediente/Minutario



Comisión Ejecutiva  
de Atención y Reparación a  
Víctimas del Estado de Morelos



CONVENIO DE INCORPORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA **C. VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. CLARA ELVIRA SOLÍS ZENDEJAS**, SUBDIRECTORA JURÍDICA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”** Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA POR LA **LIC. NADXIEELII CARRANCO LECHUGA** EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA COMISIÓN EJECUTIVA”** DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### **I.- DECLARA “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**I.1** El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, forma parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, que en términos del artículo 57 de este ordenamiento legal el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional.

**I.2** Para el despacho de las atribuciones encomendadas al Poder Ejecutivo, se apoya de Secretarías de despacho, dependencias y de organismos auxiliares de la administración pública con facultades expeditas en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 11 último párrafo, 46, 47 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

**I.3** El Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, es un organismo público descentralizado estatal, sectorizado a la Secretaría de Hacienda con personalidad jurídica, patrimonio, administración y Órgano de Gobierno propios, creado por disposición legal publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 3151, de fecha cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

**I.4** La C. Verónica Martínez García, es legítima Representante de **“EL INSTITUTO”**, en su carácter de Directora General como lo acredita mediante el nombramiento de fecha quince de agosto del año dos mil quince, expedido por el C. Graco Luís Ramírez Garrido Abreu,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, estando legalmente facultada para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 11 último párrafo, y 66 fracciones I y XIV y 84 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los artículos 1, 5, 7, 43 y 47 fracción I de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, así como lo establecido por los artículos 1, 17, 18 fracciones I, XV y XVII del Estatuto Orgánico de este Organismo Público Descentralizado.

**I.5** La persona que la asiste se encuentra legalmente facultada, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción VI y 28 fracciones I y XIII del Estatuto Orgánico del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos

## **II.- DECLARA “LA COMISIÓN EJECUTIVA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**II.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme a su normativa correspondan; sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, teniendo como objetivo fijar las directrices de funcionamiento y desarrollo, además de coordinar la planeación, programación y presupuesto, atendiendo al presupuesto aprobado para el gasto y financiamiento.

**II.2** Es legítima Representante de “**LA COMISIÓN EJECUTIVA**”, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva como lo acredita mediante el nombramiento de fecha treinta de marzo del año dos mil quince, expedido por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5285 de fecha 06 de mayo del año 2015, estando legalmente facultada para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 11 último párrafo, y 66 fracciones I y XIV y 84 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con el artículo 102 de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violación a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, así como lo establecido por los artículos 7 fracción II, 27, 28 y 29 fracción III del Estatuto Orgánico de este Organismo Público Descentralizado.

**II.3** Los recursos destinados para cubrir las aportaciones ordinarias de “**LA COMISIÓN EJECUTIVA**”, provienen del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2016, el cual se autorizó mediante la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero del año 2016 al 31 de diciembre del año 2016, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5350, de fecha 08 de diciembre del año 2015.

### III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

**III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que suscriben el presente Convenio de incorporación, manifestado que la misma no les ha sido revocada o limitada de manera alguna a la fecha.

**III.2** Tienen interés en celebrar el presente acto jurídico, tomando en consideración que las acciones que se realicen de manera conjunta, responden en beneficio de los trabajadores de **“LA COMISIÓN EJECUTIVA”**.

Expuesto lo anterior, ambas partes se sujetan a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** El presente Convenio de Incorporación tiene por objeto afiliar a los trabajadores de **“LA COMISIÓN EJECUTIVA”** a quienes en lo sucesivo se les denominará **“LOS TRABAJADORES AFILIADOS”** reconociendo los derechos y obligaciones que en el presente se confieren, con efecto retroactivo al primero de marzo del año dos mil dieciséis.

**SEGUNDA:** **“LA COMISIÓN EJECUTIVA”** acepta expresamente que los créditos y servicios a que tengan derecho **“LOS TRABAJADORES AFILIADOS”** los otorgará **“EL INSTITUTO”** de acuerdo a los requisitos de la política crediticia que norma y regula al mismo, conforme a lo previsto en su Ley, Estatuto Orgánico, Catálogo de Créditos y a los Acuerdos del H. Consejo Directivo y demás disposiciones legales aplicables.

**TERCERA:** **“LA COMISIÓN EJECUTIVA”** se obliga a retener quincenal y/o mensualmente según corresponda, a **“LOS TRABAJADORES AFILIADOS”** por concepto de CUOTAS el 6% sobre sus remuneraciones en efectivo que reciben en forma constante por la prestación de sus servicios, entendiéndose como tal, las remuneraciones que consigne el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio presupuestal, conforme lo establece en el artículo 9 fracción II, en relación con el artículo 13 de la Ley de **“EL INSTITUTO”**.

**CUARTA:** **“LA COMISIÓN EJECUTIVA”** se obliga a retener a **“LOS TRABAJADORES AFILIADOS”** los descuentos por los créditos, que les otorgue **“EL INSTITUTO”** con base al reporte electrónico que el mismo establezca para dicho fin.

Cuando se omita la aplicación de un descuento, **“LA COMISIÓN EJECUTIVA”** cubrirá en el siguiente período de pago, el total del descuento más intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente.

Cuando el trabajador afiliado no cuente con capacidad de pago, **“LA COMISIÓN EJECUTIVA”** está obligada a aplicar el descuento hasta el importe máximo disponible.

**QUINTA: “LA COMISIÓN EJECUTIVA”** se obliga a realizar la retención por concepto de créditos vigentes, al deudor principal o como aval a **“LOS TRABAJADORES AFILIADOS”** de manera preferente sobre otros descuentos de terceros que no sean de **“EL INSTITUTO”**, exceptuando prelación establecida por las disposiciones legales que correspondan o por sentencia judicial ejecutoriada.

**SEXTA: “LA COMISIÓN EJECUTIVA”** se obliga a cubrir quincenal y/o mensual según corresponda, por concepto de APORTACIONES de **“LOS TRABAJADORES AFILIADOS”**, iguales al 6% de sus remuneraciones en efectivo que reciben en forma constante por la prestación de sus servicios, entendiéndose como tal las remuneraciones que consigne en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio presupuestal, conforme lo establece el artículo 9 fracción II, en relación con el artículo 13 de la Ley de **“EL INSTITUTO”**.

**SÉPTIMA: “LA COMISIÓN EJECUTIVA”** se obliga a enterar a **“EL INSTITUTO”** dentro de los siguientes quince días naturales contados a partir de la fecha de pago de la nómina a que corresponda el entero, mediante Transferencia Electrónica a la cuenta 107-7971986 del Banco Banamex, el importe total de las cuotas, aportaciones y descuentos por créditos y/o servicios, referidos en las cláusulas tercera, cuarta y sexta del presente convenio, en relación con el artículo 17 de la Ley de **“EL INSTITUTO”**.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan que de no ser enterados a **“EL INSTITUTO”** las cuotas, aportaciones así como las retenciones por concepto de créditos y/o servicios vigentes referidas en las cláusulas tercera, cuarta y sexta, en un plazo mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha del pago de la nómina, causarán un interés moratorio a razón del 12% (doce por ciento) anual, durante los días de la mora hasta la total liquidación del adeudo. Dicho incumplimiento originará la suspensión inmediata de los servicios que presta **“EL INSTITUTO”**, en términos de los artículos 14 y 15 de la Ley de que lo rige.

**NOVENA: “LA COMISIÓN EJECUTIVA”** podrá solicitar reintegros por pagos improcedentes en un término no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de pago de la nómina de **“LOS TRABAJADORES AFILIADOS”**. En el caso de las nóminas del mes de diciembre, **“EL INSTITUTO”** sólo realizará pagos por este concepto, si son solicitados por **“LA COMISIÓN EJECUTIVA”** durante los primeros 20 días naturales del mes de enero del ejercicio presupuestal siguiente.

Los reintegros no podrán ser retenidos por **“LA COMISIÓN EJECUTIVA”** del total de los enteros por conceptos enunciados de cuotas, aportaciones y retención de créditos y/o servicios.

**DÉCIMA: “LA COMISIÓN EJECUTIVA”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, en el mes de noviembre el calendario anual, del siguiente ejercicio presupuestal en la que indique las fechas de corte y de pago de las nóminas quincenales.



Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos



Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos

“EL INSTITUTO” enviará vía electrónica, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario, la información para la aplicación de las retenciones por concepto de créditos otorgados a los “TRABAJADORES AFILIADOS”.

Para que “EL INSTITUTO” esté en condiciones de otorgar los créditos futuros, “LA COMISIÓN EJECUTIVA” se obliga a entregar la información de las nóminas, con tres días de anticipación al período de pago de la quincena correspondiente, por los medios electrónicos, ópticos o de almacenamiento masivo establecidos para este fin.

DÉCIMA PRIMERA: “LA COMISIÓN EJECUTIVA” se obliga a dar aviso a “EL INSTITUTO” dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que ocurran, de los movimientos de los “TRABAJADORES AFILIADOS”, tales como: altas, bajas, licencias o cambios de estatus a jubilado o pensionado, señalando modificaciones de los sueldos presupuestales o cualquier descuento por prestaciones u obligaciones de los mismos, que pudieran afectar los descuentos derivados del otorgamiento de créditos como deudor o aval.

Esta información deberá reportarse en archivo electrónico en el formato preestablecido por el Instituto.

DÉCIMA SEGUNDA: “LA COMISIÓN EJECUTIVA” tiene la obligación de informar a los “LOS TRABAJADORES AFILIADOS” de sus derechos, beneficios y obligaciones que tienen con “EL INSTITUTO”; los cuales se encuentran contenidos en el Anexo I.- Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, Anexo II.- Catálogo de Créditos, Anexo III.- Convenios de colaboración de descuentos suscritos por “EL INSTITUTO”. Así como los demás relativos y aplicables.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales procedentes, las partes intervinientes manifiestan como sus domicilios los siguientes:

- A) “EL INSTITUTO”, el ubicado en Calle Dwight Morrow número 20, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.
- B) “LA COMISIÓN EJECUTIVA” señala su domicilio el ubicado Avenida Hermenegildo Galeana, número 95, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

DÉCIMA CUARTA: Para la interpretación y aplicación del presente acto jurídico, las partes se someten expresamente a los Tribunales del Primer Distrito Judicial con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.





Instituto de Crédito para los  
Trabajadores al Servicio del  
Gobierno del Estado de Morelos



Comisión Ejecutiva  
de Atención y Reparación a  
Víctimas del Estado de Morelos

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS EL DÍA 07 DE MARZO DEL AÑO 2016.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA COMISIÓN EJECUTIVA"

C. VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA  
DIRECTORA GENERAL

LIC. NADXEELII CARRANCO LECHUGA  
COORDINADORA EJECUTIVA

CON LA PARTICIPACIÓN DE:

LIC. CLARA ELVIRA SOLÍS ZENDEJAS  
SUBDIRECTORA JURÍDICA

TESTIGOS DE HONOR

LIC. ADRIANA FLORES GARZA  
SECRETARIA DE HACIENDA DEL  
PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE MORELOS

DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL  
PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE INCORPORACIÓN, QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS REPRESENTADO POR LA C. VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. NADXEELII CARRANCO LECHUGA, COORDINADORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES.

REVISIÓN:

LIC. MANUEL ISRAEL CUEVAS CASTILLO  
JEFE DEL DEPTO. TÉCNICO-NORMATIVO

ELABORÓ

LIC. CLAUDIA MEDINA VOORDUIN

EL PRESENTE CONVENIO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA. LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA SOLICITANTE.

